



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 628 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 29 OCT. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

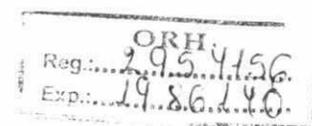
El Informe Técnico N° 68-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 18 de octubre del 2018, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud interpuesta por Cristhofer Vilcahuaman Astucuri, que solicita el pago beneficios sociales comprendidos en bonificación por escolaridad, indemnización vacacional, aguinaldos de julio y diciembre y CAFAE de forma permanente y continua.

CONSIDERANDO:

Que, el TAP. Cristhofer Vilcahuaman Astucuri prestó servicios al Gobierno Regional Junín a partir del 01 de junio del 2005 hasta el 31 de diciembre 2006 mediante Contrato de Locación de Servicios. Mediante Acta de Diligencia de Reposición de fecha 28 de mayo 2009, por disposición del 1° Juzgado Civil de Huancayo se repone al demandante a partir del 01 de julio del 2009 en forma provisional.

Que, el Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico. El Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, de conformidad al artículo 12° del Decreto Supremo N° 085-2005-EF "Fijan Aguinaldo por Fiestas Patrias y dictan disposiciones reglamentarias", este señala: Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por servicios no personales o Locación de Servicios, y los demás Decretos Supremos N°, 103-2006-EF, N° 147-2010-EF, N° 138-2011-EF y N° 106-2012-EF; de igual modo el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 174-2005-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad fijado en S/. 200.00 por la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Ley N° 28427" señala: Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son





Gobierno Regional Junín

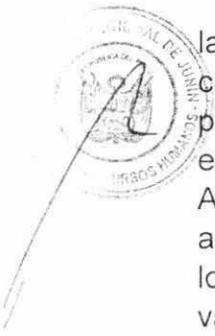
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por servicios no personales o Locación de Servicios y los demás Decretos Supremos N° 189-2006-EF, N° 284-2009-EF, N° 248-2010-EF, N° 219-2011-EF y N° 243-2012-EF y así mismo de conformidad artículo 11° del Decreto Supremo N° 011-2006-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad fijada en S/. 300,00 por la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Ley N° 28652" señala que: Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por servicios no personales o Locación de Servicios, como de los años y normas posteriores Decretos Supremos N° 026-2009-EF, N° 001-2010-EF, N° 004-2011-EF, N° 003-2012-EF, N° 003-2013-EF, N° 001-2014-EF, N° 001-2015-EF, N° 001-2016-EF, N° 001-2017-EF y N° 002-2018-EF.

Que, para el pago del Incentivo Laboral CAFAE, el solicitante debe acreditar su incorporación a la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, condición previa para el pago conforme a la cláusula novena de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala: las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92, 025-93 y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, para Gobiernos Regionales, se efectúa para el personal bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 y que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, realizaban transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos.

Que, conforme al Informe Técnico N° 68-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que reglamentan el Contrato de Locación de Servicios, así como los dispositivos que regulan la percepción de los aguinaldos de fiestas patrias, navidad, la bonificación por escolaridad y las condiciones para percibir el incentivo laboral CAFAE, se concluye que al TAP. Cristhofer Vilcahuaman Astucuri, no le corresponde los aguinaldos por fiestas patrias y navidad de los años 2005, 2006, 2009, 2010, 2011 y 2012, la bonificación por escolaridad de los años 2006, 2009 al 2018, así mismo el pago por concepto de indemnización vacacional de los años 2005, 2006 y 2009 no le corresponde, de igual modo el otorgamiento del Incentivo Laboral CAFAE, desde el 01 de junio del 2005 hasta el 31 de diciembre 2006 no le corresponde por no tener vínculo laboral directo con el Gobierno Regional de acuerdo a su contrato de locación de servicios y a partir de su reincorporación el 01 de julio del 2009, el solicitante, no cuenta con los documentos de gestión, en este caso el Presupuesto Analítico de Personal PAP, para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la inclusión de la plaza en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP para otorgarle este beneficio de forma continua y permanente.





Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Estando a lo informado y contando con la visación de la coordinación de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 068-2015-GRJUNIN/PR de fecha 07 de enero 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GRJ/GR del 23 de febrero 2018 y demás normas conexas.

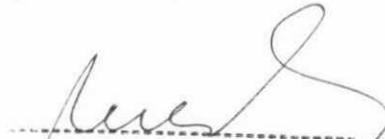


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el TAP. Cristhofer Vilcahuaman Astucuri sobre el pago beneficios sociales comprendidos en la bonificación por escolaridad de los años 2006, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, la indemnización vacacional de los años 2005, 2006 y 2009, la solicitud de aguinaldos de julio y diciembre años 2005, 2006, 2009, 2010, 2011 y 2012, el otorgamiento del incentivo laboral CAFAE desde el 15 de junio del 2009 hasta el 31 de diciembre del 2010, y desde el 14 de julio 2014 hasta la fecha de forma permanente y continua, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

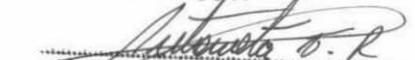
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 OCT. 2018


Abog. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL